

Acuerdo de Entendimiento entre  
**The Nature Conservancy**  
y el **Instituto de Fomento Pesquero**

El presente Acuerdo de Entendimiento (el “Acuerdo”) se celebra este día 10 de abril de 2023 entre Instituto de Fomento Pesquero (“IFOP”), Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, constituida bajo las leyes de Chile, RUT 61.310.000-8, con su sede en Almirante Manuel Blanco Encalada 839, Valparaíso, Chile, representada por Gonzalo Pereira Puchy, Director Ejecutivo, cédula de identidad número 9.286.166-K; y The Nature Conservancy (“TNC”), una organización sin fines de lucro constituida bajo las leyes del Distrito de Columbia, EE.UU., con su sede en Arlington, Virginia, EE.UU., con sucursal debidamente registrada en Chile, RUT 59.102.110-9, con dirección en Avenida Apoquindo No. 3650, Oficina 701, Edificio El Golf 2001, Las Condes; representada por Tania Sonia Correa Morchio, cédula de identidad número 15.725.779-K, Gerente de Conservación de Chile, de ahora en adelante designados, en conjunto, las “Partes” e individualmente, una “Parte”.

**I. PREAMBULO.**

POR CUANTO, la misión de IFOP tiene como principal objeto generar, desarrollar, y transferir conocimiento útil, que permita a Chile la toma de decisiones para el desarrollo sustentable del sector de la acuicultura y la pesca;

POR CUANTO, TNC tiene como misión conservar las tierras y aguas de las cuales depende la vida; y apoyar las iniciativas basadas en ciencia que permitan alcanzar pesquerías sustentables y la conservación del ecosistema marino y;

POR CUANTO, el presente Acuerdo tiene como objetivo la colaboración y participación de las Partes en el desarrollo de acciones destinadas a profundizar y estimular la investigación, la capacitación y difusión en el ámbito de las actividades pesqueras y de acuicultura. Igualmente, el propósito de este Acuerdo es que ambas Partes se presten apoyo para disponer de la mejor información científica como insumo para la gestión de las pesquerías nacionales y de las actividades de acuicultura, así como la protección y/o conservación de la biodiversidad marina;

POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

**II. OBJETIVOS.**

Por el presente Acuerdo, las Partes tienen como objetivo formalizar una colaboración, a fin de:

1. Mejorar y ampliar las capacidades de investigación científica para el uso sustentable de los recursos del Océano Pacífico Suroriental, considerando aspectos de manejo de pesquerías y conservación marina.
2. Ampliar el conjunto de herramientas de monitoreo y evaluación de stocks que IFOP utiliza, para considerar el proceso participativo y herramienta FishPath, particularmente en pesquerías costeras con datos limitados, no limitándose solamente a ellas.
3. Diseñar propuestas y aplicar conjuntamente a fuentes de financiamiento que permitan reforzar las capacidades analíticas de IFOP y/o congrega a grupos de expertos científicos, con el objeto de revisar y mejorar los programas de seguimiento, monitoreo y evaluación de las principales pesquerías chilenas, y en especial las pesquerías bentónicas.

4. Reforzar el desarrollo e implementación de procedimientos de muestreo ambiental, ecológicos, pesqueros y socioeconómicos que permitan conocer el estado, la efectividad y productividad, entre otras, del régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), así como también los instrumentos de conservación marina como Reservas Marinas, Parques Marinos y Áreas Protegidas, entre otros.
5. Obtener recursos, a nivel nacional y/o internacional, que permitan generar la información científica necesaria sobre los niveles y la composición de la captura incidental en las pesquerías chilenas y de las estrategias o medidas de mitigación y monitoreo que permitan reducir su impacto en el ecosistema marino, como el piloto iniciado con la pesquería de Pez Espada.

En este sentido, el Acuerdo busca facilitar esta interacción, estableciendo las formas de colaboración, los mecanismos de comunicación, y las modalidades de ejecución de dichas actividades.

### **III. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

Esta sección establece las intenciones de las Partes con respecto a las actividades previstas en el presente Acuerdo. Las responsabilidades de cada Parte se cumplirán dentro de los límites de sus recursos, presupuestos y procedimientos disponibles, según lo determinado a su propia discreción.

Por el presente Acuerdo, TNC e IFOP dentro de sus respectivas áreas de competencia establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para permitir un intercambio periódico de información, respecto de materias relacionadas con actividades de cooperación pesquera, acuicultura y conservación de la biodiversidad marina.

Las Partes se reunirán anualmente, y en reuniones extraordinarias si es que fuese necesario, para construir y revisar el programa de cooperación establecido en los objetivos del presente Acuerdo, así como otras materias pesqueras, de acuicultura y de conservación de la biodiversidad marina.

Las Partes se esforzarán para establecer los mecanismos técnicos y legales e instrumentos que pudieran requerir para garantizar la correcta puesta en marcha del presente Acuerdo y de las tareas establecidas por común acuerdo en las reuniones periódicas de coordinación.

En la ejecución del presente Acuerdo, por cualquiera de las formas de colaboración, las Partes son responsables de la correcta observación y aplicación de las leyes y normas que rigen la propiedad intelectual y la confidencialidad en Chile, y de las políticas y normas internas de propiedad intelectual y confidencialidad, que cualquiera de las Partes pudiera tener.

### **IV. CONTACTOS PRINCIPALES.**

Los contactos principales para cada una de las Partes serán:

**IFOP:**

Daniela Díaz Guisado  
Encargada de Cooperación y Asuntos Internacionales  
Almirante Manuel Blanco Encalada 839, Valparaíso.  
+56 32 21515000  
[daniela.diaz@ifop.cl](mailto:daniela.diaz@ifop.cl)

**TNC:**

Natalio Godoy Salinas  
Ocean Scientist  
Avenida Apoquindo No. 3650, Oficina 701, Edificio El Golf 2001, Las Condes  
+562 27121675  
[natalio.godoy@tnc.org](mailto:natalio.godoy@tnc.org)

Dichos contactos principales podrán ser cambiados en cualquier momento, mediante aviso previo por escrito por la Parte correspondiente.

**V. PLAZO.**

El presente Acuerdo se iniciará con la firma del presente instrumento y continuará vigente por el período de 4 años a contar de la firma (“Fecha de Vencimiento”) o hasta que se rescinda, lo que ocurra primero. Cualquier ampliación más allá de la Fecha de Vencimiento deberá realizarse por escrito y estar firmada por las Partes antes de la Fecha de Vencimiento.

**VI. LENGUAJE NO VINCULANTE.**

Las Partes acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Acuerdo obliga legalmente a las Partes o es capaz de generar obligaciones contractuales.

**VII. TRANSFERENCIA DE FONDOS.**

Este Acuerdo no obliga a ninguna de las Partes a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre las Partes será objeto de un convenio independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada Parte y debidamente firmado por ambas Partes.

**VIII. RESCISIÓN**

Cualquiera de las Partes tendrá derecho de rescindir el presente Acuerdo mediante la entrega de notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la otra Parte. Al recibir la notificación de rescisión, la otra Parte tomará las acciones necesarias para cancelar compromisos pendientes relacionados con las actividades de este Acuerdo.

**IX. TITULARIDAD Y USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

a) PROPIEDAD. En conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes pueden producir documentos, informes, investigaciones, fotografías y mapas, así como documentos sobre un producto específico (colectivamente “Obras”). Salvo que las Partes convengan de otra manera, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas Obras pertenecerán a la Parte que la elabore.

Si una Obra es elaborada en conjunto por las Partes, las Partes acordarán la división de la misma. En todos los casos de autoría conjunta, las Partes están autorizadas a utilizar la obra, sin consentimiento previo de la otra, siempre con fines no comerciales y el beneficio público.

b) DISTRIBUCIÓN. Ninguna de las Partes publicará o distribuirá Obras de la otra Parte sin su consentimiento previo y sin reconocer su participación en la Obra.

c) NOMBRES Y LOGOTIPOS. Los nombres y logotipos de las Partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

**X. CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Acuerdo, las Partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con la otra Parte y sus programas, elementos todos de uso interno. Tal información no será utilizada, publicada o divulgada a cualquier persona física o jurídica, de cualquier manera, o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso previo y por escrito de la Parte; permiso que podrá ser negado por la Parte respectiva a su entera discreción.

**XI. OTROS SOCIOS.**

El presente Acuerdo no impide que las Partes establezcan acuerdos, convenios y/o contratos similares con otras personas físicas o jurídicas, bien como agencias y organizaciones públicas o privadas. Las Partes reconocen la importancia de continuar cooperando y trabajando con otros socios en programas de interés mutuo, y pueden, por medio de documento escrito firmado por ambas Partes, invitarles a otros socios para que participen en las actividades ejecutadas bajo el presente Acuerdo.

**XII. EMPRESA NO CONJUNTA.**

Las Partes acuerdan que no están formalizando ninguna asociación legal, empresa conjunta u otro acuerdo comercial, ni tienen la intención de formalizar una empresa comercial con fines de lucro. Ninguna de las Partes se referirá a o tratará el presente Acuerdo como una asociación legal o tomará cualquier acción incongruente con dicha intención.

**XIII. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.**

Las Partes en este acto se comprometen a resolver cualquier disputa que se genere como cause del presente Acuerdo mediante discusiones informales. Si una disputa no puede ser resuelta informalmente en un plazo de sesenta (60) días útiles consecutivos, las Partes acuerdan en rescindir el presente Acuerdo.

**XIV. RESPONSABILIDAD.**

Cada Parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Acuerdo, aceptando la responsabilidad por la reparación de cualquier daño causado en su ejecución a la otra Parte o a terceros. Las Partes acuerdan que este Acuerdo no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

**XV. CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN.**

Las Partes no podrán ceder o transferir el presente Acuerdo o subcontratar las actividades previstas en el mismo, salvo mediante el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

**XVI. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

El presente Acuerdo será interpretado y regido de acuerdo con las leyes de Chile y aquellas leyes de los Estados Unidos que sean aplicables. Las Partes se comprometen a someter cualquier litigio que involucre la interpretación o aplicación de cualquiera de los términos o disposiciones del presente Acuerdo a los tribunales de Santiago de Chile.

**XVII. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES.**

Las Partes cumplirán con todas las leyes y reglamentos de las jurisdicciones aplicables durante la realización de las actividades ejecutadas en los términos del presente Acuerdo.

**XVIII. DIVISIBILIDAD.**

Si cualquier disposición del presente Acuerdo se torna inválida, este hecho no afectará a las demás disposiciones.

**XIX. TOTALIDAD.**

El presente Acuerdo, incluyendo cualquier anexo, comprende el acuerdo y el entendimiento integral entre las Partes, y cualquier alteración al mismo solamente será válida si está por escrito y firmada por ambas Partes.

En virtud de lo cual, las Partes firman el presente Acuerdo de Entendimiento en dos vías de igual tenor, efectivo desde la última fecha escrita abajo.

**INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

**THE NATURE CONSERVANCY**

Por: \_\_\_\_\_  
Gonzalo Pereira Puchy  
Representante Autorizado

Por:   
\_\_\_\_\_  
Tania Correa Morchio  
Representante Autorizado

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: 28/04/2023  
\_\_\_\_\_